



PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA CON PREVALENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE "RENOVACIÓN PARCIAL Y SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR", PARCIALMENTE FINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (POCS) 2014-2020, ACTUALMENTE INTEGRADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.





Antecedentes DE LA CONTRATACIÓN

Estrategia DUSI

El artículo 7 del Reglamento (UE) N.º 1301/2013 de Disposiciones Específicas del FEDER indica que a lo largo del período de programación 2014-2020 por lo menos un 5 % de los recursos de este fondo deberá destinarse a financiar medidas integradas para el Desarrollo Urbano Sostenible. De acuerdo con esta condición, y habida cuenta la importancia del desarrollo urbano sostenible y la contribución de las ciudades a los objetivos de la Estrategia “Europa 2020” para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea; en este período las ciudades y áreas urbanas españolas tienen la oportunidad de recibir financiación para el desarrollo de sus Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) en el marco del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014 y del Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020 de FEDER, actualmente integrado en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Según lo dispuesto en el POCS aprobado, el Eje Urbano (Eje 12) está dotado con más de mil millones de euros de ayuda FEDER y la asignación de estos recursos debe realizarse a través de convocatorias abiertas, mediante las cuales se seleccionarán aquellas Estrategias DUSI que podrán ser objeto de financiación a lo largo del período.

En dicha línea, con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que están cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 actualmente integrado en el POPE.

Estas Estrategias debían contemplar cinco retos: económico, ambiental, climático, demográfico y social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento FEDER, para favorecer el desarrollo urbano sostenible, de acuerdo a los principios y orientaciones estratégicas de los Fondos EIE.

Las Estrategias constituirán el marco para la posterior selección por parte de las Entidades beneficiarias de las operaciones a desarrollar en la ciudad o área funcional definida en cada caso, las cuáles serán cofinanciadas mediante las ayudas concedidas en la convocatoria.

En fecha 3 de octubre de 2016 se publicó en el BOE la Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se concedían ayudas de la primera convocatoria



para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

El 11 de enero de 2015, y con la intención de concurrir a la antedicha convocatoria, el Pleno del ayuntamiento de A Estrada aprobó por unanimidad a Estrategia DUSI denominada A Estrada Social y Sostenible 2020. La Estrategia está articulada alrededor de cuatro vectores estratégicos: A Estrada Inteligente, A Estrada Eficiente, A Estrada Verde, y A Estrada Social.

En el Plan de Implementación de AESS2020 se definieron trece Líneas de Actuación:

- LA01.-Smart Village A Estrada.
- LA 02.- Modernización de la Administración a través de las TIC.
- LA 03.- Movilidad Urbana Sostenible.
- LA 04.- Mejora de la Eficiencia Energética de la Administración Pública.
- LA 05.- Humanización y mejora del Entorno Urbano.
- LA 06.- Promoción del Turismo Verde.
- LA 07.- Programa barrios limpios y responsables.
- LA 08.- Mejora de la movilidad de colectivos rurales desfavorecidos.
- LA 09.- Habilitación de Edificios Públicos para Colectivos Sociales Desfavorecidos.
- LA 10.- Diseño y desarrollo de programas de formación y tutorización para colectivos vulnerables.
- LA 11.- Rehabilitación social, cultural y económica de barrios desfavorecidos.
- LA 12.- Revivamos el Rural.
- LA 13.- A Estrada se mueve.

Con fecha 14 de diciembre de 2016, se publicó en el BOE la resolución definitiva de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, resultando seleccionada la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada formulada por el Ayuntamiento de A Estrada, llamada A Estrada Social y Sostenible 2020 (AESS2020), con una ayuda de 5.000.000 euros, que permitirá la puesta en marcha de actuaciones de regeneración urbana mediante un enfoque integrado que contempla aspectos económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales.



Estas ayudas se otorgaron de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y revestirán la forma de subvenciones.

Los beneficiarios aceptaron la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada conforme al artículo 115, apartado 2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las Entidades beneficiarias deberán cumplir el establecido en materia de información y publicidad en el anexo XII del Reglamento (CE) 1303/2013 “Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos”.

Marco de actuación

El presente proceso de licitación se enmarca en las líneas de actuación LA 04.- Mejora de la Eficiencia Energética de la Administración Pública y LA01.-Smart Village A Estrada al abarcar tanto la renovación de luminarias para el incremento de su eficiencia energética (LA 04), como la adquisición de un sistema que permita su gestión inteligente y remota (LA 01). Cada uno de esos ámbitos de actuación, coordinados debidamente, se derivan de sendas expresiones de interés de operaciones seleccionadas en el ámbito de la EDUSI AESS 2020:

- Expresión de interés correspondiente a la operación de la renovación parcial del alumbrado público (OT 4 - PI 4.5 (4E) - OE 4.5.3 - LA 04 [AESS.OT04. OE453.LA04]), con un presupuesto estimado de 800.000€.
- Expresión de interés correspondiente a la operación del sistema inteligente de gestión del ALPU (OT 2 - PI 2.3 (2C) - OE 2.3.3 - LA 01 [AESS.OT02. OE233.LA01]), con un presupuesto estimado de 180.825,42€.

Ambas expresiones de interés vienen sustentadas en un proyecto técnico denominado “Alumbrado público exterior: renovación parcial y sistema inteligente de gestión” firmado por Javier Regueira Miguéns, técnico competente en la materia y aprobado por el Ayuntamiento de A Estrada.

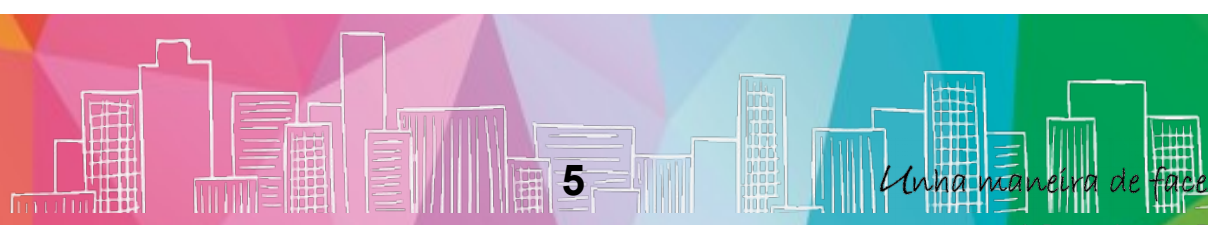
Financiación y encaje en AESS 2020

Como ya se ha expuesto, la presente licitación se enmarca en los Objetivos Temáticos 4 y 2 de la EDUSI AESS 2020, al abarcar tanto actuaciones de eficiencia energética como de sistemas inteligente de gestión de infraestructuras. El presupuesto, IVA incluido, correspondiente a cada línea de actuación implicada es el siguiente:



- AESS.OT04. OE453.LA04 (Mejora de la Eficiencia Energética de la Administración Pública): 800.000€.
- AESS.OT02. OE233.LA01 (Smart Village A Estrada): 180.825,42€.

A nivel de financiación, esta actuación está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, actualmente integrado en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).





1. OBJETO DEL CONTRATO, PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DIVISIÓN EN LOTES

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, conforme al artículo 18 y 292 y siguientes de la LCSP 2017, el contrato mixto de suministro y obras, con prevalencia del contrato de suministro **"RENOVACION PARCIAL Y SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR"** cofinanciado en un 20% con recursos propios municipales y en un 80% con Fondos FEDER; Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, con el objeto de mejorar las infraestructuras municipales en materia de iluminación.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP la regla general es la realización independiente de cada una de las partes el contrato mediante la división en lotes. Este contrato no se encuentra dividido en lotes, tal y como se justifica en el informe de 30 de noviembre de 2018, emitido por el Técnico Municipal, D. Daniel Orrea Correa, tal y como consta en el expediente 6494/2018.

Códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aplicables a este contrato:

Código CPV: 45316100-6 // 45316110-9

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a realizar se califica como contrato mixto de suministro y obras, con prevalencia del suministro, de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.



El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos Anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La necesidad de este contrato aparece recogida en la providencia de inicio de fecha 28 de enero de 2019, justificándose la necesidad de este contrato en la consecución de la prestación del servicio de manera más eficiente y con un ahorro económico importante.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Alcalde es el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de A Estrada en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, estando delegada dicha atribución en Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto 682/2015, de 15 de junio. Se señala en el **apartado A del Cuadro de Características del Contrato**. Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

5.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (ART. 62.1 Y 2)

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar



la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del suministro, ajustándose a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

El responsable del contrato será Javier Regueira Miguéns, Ingeniero Industrial, perteneciente a la consultora IDOM, adjudicataria del contrato de servicios de asesoramiento EDUSI del Ayuntamiento de A Estrada y redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato (**apartado B del Cuadro de Características del Contrato**).

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto armonizado** conforme a los artículos 156-158 de la LCSP 2017, y se tramitará de forma ordinaria (**apartado C del Cuadro de Características del Contrato**).

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ART. 100 LCSP)

1.- El **valor estimado** del contrato es **810.599,52 €** calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017. (**apartado E del Cuadro de Características del Contrato**). A los efectos de lo dispuesto en el art. 101.5 LCSP el cálculo del valor estimado del contrato se ha efectuado teniendo en cuenta el presupuesto que figura en el pliego de prescripciones técnicas y la providencia de inicio de este expediente.

2.- El **presupuesto base de licitación** incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad siguiente: **980.825,42 €**; desglosándose los precios de la forma siguiente: **810.599,52 €, a lo que hay que añadir un IVA de 170.225,90 €, lo que totaliza el importe de este contrato en 980.825,42 Euros.**

3.- Financiación. - Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria en las siguientes aplicaciones del vigente Presupuesto:



Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Importe
2019	0	150	6331700	01	640.000,00
2019	0	150	6231700	01	144.660,34
2019	0	150	6371700	01	196.165,08

8. FACTURA ELECTRÓNICA (DA TRIGÉSIMA SEGUNDA.2)

Los datos a los efectos de la emisión de factura electrónica son:

1. CODIGO OFICINA CONTABLE: L01360176 facturación.
CODIGO ÓRGANO GESTOR: L01360176 Concejalía de Economía y Hacienda.
CÓDIGO UNIDAD TRAMITADORA: L0136076 Intervención.

9. DURACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO (ART. 29)

La duración del contrato es de 40 semanas (**apartado L del Cuadro de Características del Contrato**):

No se contempla la posibilidad de prórroga (**apartado M del Cuadro de Características del Contrato**).

10. PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 138.1)

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento de A Estrada, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato y al presente pliego.

Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente a través de Internet, en el perfil de contratante, accediendo al mismo a través de la siguiente página: www.aestrada.com que enlaza con la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se alojan las licitaciones del Ayuntamiento de A Estrada (**apartado A del Cuadro de Características del Contrato**).

La difusión del perfil de contratante no obstará la utilización de otros medios de publicidad adicionales

El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.



11. APTITUD PARA CONTRATAR.

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar señalada en el artículo 65 de la LCSP 2017, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del



contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a) De los empresarios que fueran personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, de ser el caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- d) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del/de los apoderados. Dichos poderes deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación, Notario o letrado en ejercicio.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas



segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato referido a cada lote.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

12. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA Y SOLVENCIA

No se exige la clasificación del contratista de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará, mediante la aportación de los siguientes documentos.

12.1. SOLVENCIA ECONÓMICA

La solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, mantenido durante los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 2.431.798,56 euros (tres veces el valor estimado del contrato)
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.000.000,00 euros.



12.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica del empresario, de acuerdo con el artículo 89 de la LCSP, deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Acreditar para los tres (3) últimos años, la Ejecución de Obras en el Ámbito de la Iluminación Pública Exterior con Tecnología LED, por un Importe Anual Acumulado superior la una vez y media (1,5 veces) el valor estimado de este contrato. Dicha acreditación se realizará con la Relación de las Obras Ejecutadas (en el mencionado ámbito) y los Correspondientes Certificados de Buena Ejecución (con expresa descripción de la obra @en cuestión, importe de ejecución y data) expedidos por la Administración Pública Competente.

b) Acreditar a realización en los últimos cinco (5) años de por lo menos tres (3) contratos en el Ámbito de la Iluminación Pública Exterior con Tecnología LED con un importe igual al superior al valor estimado de este contrato (810.599,52 euros)

Dicha acreditación se realizará con la Relación de las Obras Ejecutadas (en el mencionado ámbito) y los Correspondientes Certificados de Buena Ejecución (con expresa descripción de la obra en cuestión, el importe de ejecución y data) expedidos por la Administración Pública Competente.

c) Los licitadores deberán estar en posesión del certificado de Empresa Instaladora/Mantenedora de Baja Tensión.

d) Acreditación de que se actúa de acuerdo a las Normas de Garantía de la Calidad, mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que demuestren que el empresario cumple con las normas de garantía de la calidad conforme la LA UNE-EN-ISO 9001 (Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos), o norma equivalente europea.

e) Acreditación de la disposición de un Sistema de Gestión Ambiental. Dicha acreditación puede efectuarse mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple con las normas de gestión ambiental conforme al sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (Reglamento CE 1221/2009- EMAS) o con las normas de gestión ambiental establecidas en la norma UNE-EN-ISO 14001.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refieren las letras a) y b) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).



13. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el presente pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades según modelo definido en **Anexo IV**.

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (ART. 156 Y DA DECIMOQUINTA)

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



14.1 Forma de presentación

No se exigirá la presentación de solicitudes por medios electrónicos al no encontrarse los mismos debidamente habilitados. Por lo tanto, las ofertas serán presentadas en medios digitales como puede ser CD/DVD o memoria USB, en el Registro General del Ayuntamiento de A Estrada, en horario de atención al público, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

No se admite la presentación únicamente en soporte papel.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta.

Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en Unión Temporal de Empresas con otros, sí a la vez presenta oferta de forma individual, o figurar en varias Uniones Temporales.

La presentación de la oferta por parte de los candidatos supone la aceptación incondicional por parte del empresario del presente pliego.

En todos los documentos **la firma deberá ser electrónica**, no siendo válida la presentación de firma manual escaneada en archivo digital. En el caso de presentarse firma manual escaneada, no será inicialmente motivo de exclusión; se concederá plazo de subsanación para dicha deficiencia.

14.2 Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por el Ayuntamiento de A Estrada a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

14.3 Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante: **Registro General del Ayuntamiento de A Estrada, en horario de 9:00 a 14:00 horas.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección siguiente: Plaza de la Constitución n.º 1. A Estrada cp 36680 Pontevedra, señalada en el anuncio de licitación, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta.



Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. (*)

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la siguiente dirección de correo: secretaria@astrada.es, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

El plazo para presentar las proposiciones será de **quince (15) días naturales**, contados **desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la oficina de Publicaciones de la Unión Europea**, conforme al artículo 156.2 de la LCSP 2017. Se aplica el plazo reducido ya que el Ayuntamiento de A Estrada envió anuncio de información previa al DOUE en fecha 30/11/2018 siendo objeto de publicación el 4/12/2018.

() Nota aclaratoria: el anuncio de licitación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al estar configurado para la licitación electrónica, establece como hora límite de de presentación de ofertas la del momento exacto en que el anuncio se publica en la Plataforma. Por ello, en el caso de que la hora que figure en el anuncio de licitación sea posterior a las 14.00 horas, se deberá entender en todo caso, mientras la licitación sea manual, que el plazo termina a las 14.00horas, momento en que se produce el cierre del Registro General del Ayuntamiento de A Estrada.*

14.4 Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 el Ayuntamiento de A Estrada no divulgará la información facilitada por las empresas adjudicatarias que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del licitador.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD).



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

A estos efectos, **los licitadores deberán incorporar de forma obligatoria junto con la documentación administrativa la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter, según el modelo que se adjunta a los presentes pliegos como ANEXO VII. En el supuesto de entender que ningún documento tiene carácter confidencial también debe presentar de forma obligatoria dicho Anexo VII, haciendo constar dicho extremo.**

14.5 Protección de datos de carácter personal.

El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo 140 LCSP, las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican. Los sobres o archivos electrónicos (entregados en medios digitales como puede ser CD/DVD o memoria USB) se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo



figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación (gallego).

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres o archivos electrónicos se dividen de la siguiente forma:

15.1.- Sobre o archivo electrónico UNO

TÍTULO: SOBRE 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Dentro de este sobre a los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) (ANEXO I) de forma obligatoria.

La declaración responsable DEUC supondrá que sólo se tendrá que exigir la documentación administrativa de la capacidad y solvencia a los licitadores que presenten la oferta económica más ventajosa y, incluso estos no será necesario que la presenten si están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de Empresas Clasificadas del Sector Público, o en los Registros propios de las CCAA o figuran en una base de datos nacional de un Estado miembro de la UE, y estos son accesibles de modo gratuito (artículo 140.3 LCSP).

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el **compromiso de constitución de la unión por parte de los empresarios** que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al



menos, con la del contrato hasta su extinción. En su caso, se presentará siguiendo el modelo previsto en el **ANEXO II** a estos pliegos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3.- Empresas vinculadas:

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En su caso, se presentará dicha declaración siguiendo el modelo previsto en el **ANEXO III**. a estos pliegos.

4. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

5.-Declaración de confidencialidad de datos y documentos:

Se presentará **obligatoriamente** dicha declaración siguiendo el modelo previsto en el **ANEXO VII** a estos pliegos. **En el supuesto de entender que ningún documento tiene carácter confidencial también debe presentar de forma obligatoria dicho Anexo VII, haciendo constar dicho extremo.**

6. Declaración responsable del compromiso cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en este PCAP como obligaciones contractuales:

Se presentará obligatoriamente dicha declaración siguiendo el modelo previsto en el **ANEXO IX** a estos pliegos.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

La mesa de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. También en el caso de resultar insuficiente la documentación presentada por los licitadores, se requerirá su subsanación (art. 141.2 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, un máximo de tres días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

15.2.- Sobre o archivo electrónico DOS

TÍTULO: SOBRE 2: OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Al haberse incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, tal y como consta el Anexo V a estos Pliegos, que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre nº DOS en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos, en la forma prevista en el **Anexo V** a estos Pliegos. En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos propios del Sobre nº TRES.

15.3.- Sobre o archivo electrónico TRES

TÍTULO: SOBRE 3: OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica, así como el resto de los criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como el resto de los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustarán al modelo que se adjunta como **ANEXO VI** de este Pliego.



La oferta económica se presentará en caracteres claros sin omisiones ni tachaduras, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

16. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la DA segunda.7 LCSP, los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales. En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La mesa de contratación está formada de la siguiente forma:

- Presidente: D. José C. López Campos, Alcalde-Presidente del Concello de A Estrada, o persona que legalmente le sustituya, que actuará como Presidente de la mesa.
- Vocales:
 - D^a. Lucía Artime Alonso, vocal (secretaria de la corporación) o persona que legalmente le sustituya
 - D^a. Carmen Gómez Otero, vocal (interventora de la corporación) o persona que legalmente le sustituya.



Un técnico municipal del Departamento de Urbanismo

Un concejal de un grupo municipal de la oposición

- Secretario: Un funcionario de carrera

Constan como **Anexo VIII** a este pliego los modelos de Declaración de ausencia de conflicto de intereses de los miembros de la Mesa de Contratación, que debe ser cubierto por todos los miembros de la Mesa en la primera reunión que se celebre.

17. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Apertura del Sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá, en el plazo máximo de 20 días naturales contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación, concediendo un plazo de tres días para ello.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

Apertura y examen del sobre nº DOS

Se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura del Sobres nº UNO, a la apertura en acto público del sobre nº DOS, identificado como "**OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR**", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo V**. Podrá acumularse en la misma sesión de la Mesa la apertura del sobre n.º UNO y n.º DOS cuando no existan deficiencias en la documentación presentada en el sobre n.º UNO.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº TRES).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.



Apertura y examen de los sobres nº TRES

Dicha apertura se realizará en acto público. En el caso de que existan criterios evaluables mediante juicios de valor, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura del sobre nº TRES, denominado “**OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas. Terminado dicho acto público de lectura, la Mesa continuará, sin presencia de personal ajeno a la misma, con la evaluación de las propuestas presentadas, que será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo VI**.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos que se les atribuye en el **apartado I del Cuadro de Características del Contrato y en el Anexo V** del presente pliego.

19. OFERTAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas aquellas en las que el precio ofertado se ajuste a alguno de los supuestos contemplados a este respecto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Conforme a los artículos 149 de la LCSP 2017 la Mesa solicitará asesoramiento técnico instando al licitador a justificar su oferta en un **plazo no superior a 5 días hábiles (a determinar en su caso, por la Mesa de Contratación)** en caso de que, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la mejor puntuación recaiga en una oferta que se presuma anormalmente baja.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato conforme al artículo 145.2. 1º, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos. Los criterios de desempate se recogen en el **apartado J del Cuadro de Características del Contrato**.

21. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de



forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el Anexo VI e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la cláusula 21 de estos pliegos. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

En este sentido, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como, en su caso, a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente **documentación** si no figurase en el Registro de Licitadores:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma



sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen como apoderados a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Secretaria General del Ayuntamiento de A Estrada, Notario o letrado en ejercicio. Para la obtención del bastanteo en el Ayuntamiento de A Estrada deben hacer llegar los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos.

3.- Solvencia económica y técnica

La solvencia económica y financiera del empresario, se acredita en este supuesto mediante la presentación de los medios de solvencia económica y técnica que constan en la Cláusula 12 de estos Pliegos.

4.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y



Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Estar al corriente en sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el contratista propuesto no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de A Estrada. La Administración Local, de oficio, previa autorización del licitador comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

c) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.



La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Constitución de la garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación y constitución de garantía en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Los plazos que contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.



El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La presentación de la documentación administrativa de la capacidad y solvencia exigida al licitador que presenten la oferta económica más ventajosa, podrá ser sustituida por la presentación de la documentación acreditativa de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de Empresas Clasificadas del Sector Público, o en los Registros propios de las CCAA o figuran en una base de datos nacional de un Estado miembro de la UE, si estos son accesibles de modo gratuito.

22. GARANTÍA DEFINITIVA.

El plazo de garantía mínimo es de cinco (5) años(apartado Q del Cuadro de Características del Contrato), pudiendo ser ampliado el mismo por los licitadores en sus ofertas, según la valoración reflejada en el Anexo V a estos pliegos.

Dicho plazo se determina atendiendo a la naturaleza y complejidad del suministro a realizar. El plazo de garantía computará a partir del acta de recepción del suministro por parte del Ayuntamiento.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta en su conjunto más ventajosa deberá hacerse en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el



plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En los casos de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

23. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del



procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

24. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de acuerdo con el artículo 158.2 LCSP 2017.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días conforme al artículo 151.1 de la LCSP 2017.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación solicitada en la propuesta de la adjudicación.

Notificación

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo a el contratista.
- En todo caso, el nombre del contratista, las características y ventajas de la proposición del contratista determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ART. 153)

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, nunca antes e que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP, ya que este es un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, port tratarse de un suministro superior a 100.000 euros (art. 153.3 LCSP en relación con el artículo 44 LCSP)

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 1.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Además srá necesaria la publicación del anuncio de formalización en el DOUE al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada (Art. 154.1 LCSP)

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad



especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 152 de la LCSP 2017.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 que seguidamente se exponen:

1. CODIGO OFICINA CONTABLE: L01360176 facturación.
2. CODIGO ÓRGANO GESTOR: L01360176 Concejalía de Economía e Facenda.
3. CÓDIGO UNIDAD TRAMITADORA: L0136076 Intervención.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la entrega en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

La empresa adjudicataria deberá presentar las facturas desglosando los importes facturados por línea de actuación y operación:

- **Línea de Actuación:** LA01.-Smart Village A Estrada. **Código Operación:** OT 2 - PI 2.3 (2C) - OE 2.3.3 - LA 01 [AESS.OT02. OE233.LA01]. **Nombre operación:** Sistema inteligente de gestión del Alumbrado Público.

- **Línea de Actuación:** LA 04.- Mejora de la Eficiencia Energética de la Administración Pública. **Código Operación:** OT 4 - PI 4.5 (4E) - OE 4.5.3 - LA 04 [AESS.OT04. OE453.LA04]. **Nombre operación:** Renovación parcial de Alumbrado Público.

Asimismo, deberá añadir al concepto de la factura de forma literal el mensaje "...en el marco de la EDUSI A Estrada Social e Sostible 2020 (AES2020) cofinanciada en un 80% por el Fondo FEDER mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, actualmente integrado en el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE)".

Al tratarse de un contrato mixto con prevalencia de suministro, pero con parte de obra, y contar este contrato con un proyecto a ejecutar, en el caso de realizar una baja en el precio, la misma será aplicada a todas las partidas del presupuesto recogido en el proyecto de manera proporcional, lo que deberá ser tenido en cuenta por el adjudicatario a la hora de presentar las facturas y certificaciones de obra

27. DIRECCIÓN DE OBRA

Para la parte de este contrato que requiere ejecución de obras, por parte do Concello designaranse as seguintes figuras: Director de Obras, Director de Ejecución y Responsable de Seguridad y Salud en los términos del RD 1627/1997. También se designará un responsable del contrato, en este caso, tal y como consta en la cláusula cinco del presente pliego.

28. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En la fecha señalada por la Dirección de Obra, y siempre dentro del mes siguiente a la notificación de la Adjudicación Definitiva, se efectuará la comprobación del replanteo, quedando el Contratista obligado a acudir la este acto y a suscribir el correspondiente acta en los términos del Art.229 del TRLCSP.

Cuando como resultado de la comprobación del replanteo se verifique la posesión o disposición de los terrenos, la idoneidad y viabilidad del Proyecto, a juicio de Director de las Obras, y sin reservas por parte del contratista, entonces la Dirección de las Obras dará autorización para el inicio de las mismas, dándose todo esto implícito, salvo que cuesto el contrario de forma explícita en el correspondiente acta.



El plazo para la ejecución de las obras dará inicio con la firma del Acta de Inicio y Replanteo de las Obras por las diferentes partes (Ayuntamiento, Director de las Obras, Contratista)

29. COMIENZO DE LAS OBRAS Y AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL

El contratista deberá de iniciar las obras dentro del ocho (8) días siguientes a la firma del Acta de Inicio y Replanteo, siempre que fuera aprobado el Plan de Seguridad y Salud. Hasta que dicho plan sea aprobado no se iniciarán las correspondientes obras.

Además, el Director de las Obras o en su caso el Coordinador de Seguridad y Salud designado a tal efecto, deberá efectuar el correspondiente aviso previo a la Autoridad Laboral antes del comienzo de las obras, tal como se disponen en el Art.18 del RD 1627/1997.

30. PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato, y siempre antes del Acta de Inicio y Replanteo de las Obras, el contratista estará obligado a presentar el plan de Seguridad y Salud, específico para las obras del contrato y redactado por técnico competente.

Sí la aprobación del Plan de Seguridad y Salud no se produce antes del Acta de Inicio y Replanteo de las Obras, el acta podrá suscribirse por la partes, recogándose dicha circunstancia en la misma, y dando comienzo el plazo para la ejecución del contrato. En ningún caso se podrá proceder con los trabajos sin que exista aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

31. CARTEL DE OBRA

En la fecha en la que se den inicio los trabajos el contratista estará obligado a colocar a su costa, un cartel informativo con el formato (3 m x 2 m máximo) e información indicada por el Ayuntamiento y el Director de las Obras.

El Cartel de Obra se mantendrá en la misma hasta la recepción de esta, salvo indicación explícita por parte del Ayuntamiento o del Director de las Obras. Superados los seis (6) meses desde la Recepción de las Obras, el contratista estará obligado a la retirada a su costa de dicho cartel.



La colocación del Cartel de Obra se acreditará con foto que se acercará a la primera de las Certificaciones. Sin la colocación del Cartel no se procederá con la tramitación de dicha certificación.

32. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

- El contratista deberá ejecutar las obras con los materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios (siempre y cuando sean compatibles con pleno derecho Comunitario, tal y como dispone el Art.17.3 del TRLCSP).
- Además, deberá emplear los elementos personales y auxiliares más calificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.
- Recepción y rechazo de materiales: el contratista solamente podrá emplear los materiales en la obra previa revisión y aceptación por el Director de Obra. Si el Director de Obra no aceptara los materiales previo examen de los mismos, deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motive tal decisión.
- Obras defectuosas o mal ejecutadas: Hasta que tenga lugar a aprobación de la devolución de la garantía definitiva, el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella existieran. No eximirá de dicha obligación, la circunstancia de que representantes de la Administración examinaran durante la construcción las unidades de obra o los materiales empleados.
- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas: Sí se advirtieran vicios o defectos en la construcción, o se tengan fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Director ordenará antes de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en las que se dieran esas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos
- Responsabilidad por vicios ocultos: Sí la obra se arruina por vicios ocultos de la construcción, con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, y en el plazo de 15 años desde su recepción, el contratista responderá por daños y perjuicios.

33. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

O contratista está obrigado a cumprir o contrato dentro do prazo total para a realización do mesmo.

Cando o contratista, por causas imputables a él, incorra en demoras respecto ao cumprimento do prazo contractual para a realización das obras, a Administración poderá optar indistintamente pola resolución do contrato ou pola imposición de penalidades diarias na proporción de 0,2 € por cada 1.000 € do prezo do contrato, segundo o Art.212.4 do TRLCSP.

Cada vez que as penalidades por demora alcancen un múltiplo do 5% respecto ao prezo do contrato, o órgano de contratación estará facultado para proceder á resolución do contrato ou a que se continúe a execución do contrato con imposición de novas penalidades.

34. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Será por cuenta del contratista, toda responsabilidad derivada de daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados la terceras personas por el personal, maquinaria o trabajos realizados. Esta responsabilidad se extiende cuando menos a los daños, perjuicios y acciones, hasta la finalización del plazo de garantía.

De igual manera responderá por posibles daños causados a la Administración.

35. CONTROL DE CALIDAD.

La Dirección de Obra ordenará que se verifiquen los ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinente. Los gastos que se originen serán por cuenta del contratista, como mínimo hasta un importe máximo del 2% del Importe del Contrato.

El Director de Obra fijará el número, forma, dimensiones y características que deben de reunir las muestras o probetas para el ensayo o análisis.



36. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN

El Contratista deberá de responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones objeto del contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, hasta el momento de la Recepción de la Obra.

37.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

38. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el contratista del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las

obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.



39.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del contrato no se contempla la revisión de precios de acuerdo con el artículo 103 de la LCSP 2017 (**apartado P del Cuadro de Características del Contrato**).

40- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Como condiciones especiales de ejecución para este contrato, de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario, se establecen:

Condición especial de ejecución social

Se establece como condición especial de ejecución social, que el porcentaje mínimo de trabajadores o trabajadoras con contrato indefinido sobre el total del personal que ejecute el contrato será de por lo menos el 30%, con un mínimo de una persona trabajadora en los casos en que la aplicación del dicho porcentaje derive en un valor inferior a la unidad en términos de personas trabajadoras implicadas en el proyecto.

En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o relevos, deberá mantenerse el citado porcentaje de contratación indefinida. Es decir, esta condición especial de ejecución se entenderá de aplicación a todo el contrato, desde su inicio hasta la aceptación de los trabajos asociados al último hito.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución deberá acreditarse respeto del equipo de trabajo comprometido por el adjudicatario con las modificaciones que se produjeron a lo largo del mismo, debiendo facilitar datos de los contratos de trabajo de todos los trabajadores implicados emitidos por el organismo competente pertinente. En los dichos documentos se deberá poder verificar la situación contractual de todos los trabajadores durante todo el período temporal en el que estuvieron implicados en el proyecto.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución habilitará para la aplicación de una penalidad proporcional a la desviación en el porcentaje de personal indefinido implicado en el proyecto respeto del valor de los hitos de ejecución del proyecto en los que se incumplió. En dicha penalidad se



tendrá en cuenta el período temporal durante lo cuál el adjudicatario incumplió la presente condición especial de ejecución, haciendo que la penalidad se aminore en los casos en los que el incumplimiento se puede restringir a un período temporal concreto.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato figuran en el **apartado O del Cuadro de Características del Contrato**.

Deberá acreditarse su cumplimiento presentando la documentación establecida en esta cláusula junto con el acta de recepción del suministro.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades expuestas en esta cláusula.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

En el **ANEXO IX se establece un modelo de declaración responsable de sometimiento a estas condiciones especiales de ejecución que deberán presentar todos los licitadores junto con la documentación administrativa**, tal y como ya consta en la clausula 15 del presente pliego.

41.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación (**apartado S del Cuadro de Características del Contrato**), salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista en los contratos de carácter secreto o reservado y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.



La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.
- c) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- d) El contratista deberá actuar de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 217 de la LCSP 2017 en lo relativo a remisión de información al órgano de contratación y cumplimiento de plazos de pago a proveedores.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.
- f) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- g) La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las siguientes justificaciones, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la



oferta mediante la descripción de su perfil profesional:

- parte de la prestación que se pretende subcontratar,
- identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista,
- justificación suficiente de la aptitud del subcontratista para ejecutar la obra por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia,
- acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

El contratista deberá llevar y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla aquélla, en el que el contratista mantendrá actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

42.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, el Ayuntamiento de A Estrada podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento de A Estrada podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Ayuntamiento de A Estrada tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Ayuntamiento de A Estrada, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

43.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el Ayuntamiento de A Estrada y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el contratista y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

44.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan del Ayuntamiento de A Estrada y que procedan en orden a ejecutar correctamente las obras objeto del contrato.



Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el contratista responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Será de cuenta a del contratista la instalación de la señalización precisa que indique el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los posibles peligros derivados de las obras.

45. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir los deberes de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, especialmente las siguientes:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.



- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquier que sea el medio elegido (folletos, carteles, placas, etiquetas equipos, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

Adicionalmente, en el caso del suministro de equipos se deberá hacer constar, en el lugar en que se ubiquen, la financiación FEDER de los mismos mediante alguna de las siguientes opciones:

Un cartel o placa visible tamaño A4 o mayor a la entrada de la estancia en donde se ubiquen los equipos o pasillo de acceso.

Un cartel o pegatina adhesiva en los armarios donde se instale algún equipo subvencionado.

A los efectos de dar cumplimiento a esta obligación, se le facilitarán al adjudicatario los modelos pertinentes, consensuando con el mismo la fórmula mediante la cual le dará cumplimiento. La verificación de este extremo será parte de los aspectos a revisar durante la aceptación de los trabajos realizados. A partir de dicho momento, el Ayuntamiento de A Estrada pasará a ser responsable de mantener en buen estado, y en su caso reponer, los elementos informativos inicialmente colocados por el beneficiario durante un periodo de 3 años desde la aceptación de los trabajos. En caso de que fuere necesario reponer algún elemento informativo (cartel o pegatina) el Ayuntamiento de A Estrada podrá elegir libremente entre las opciones inicialmente plasmadas en los presentes pliegos.

46.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan modificaciones del contrato (**apartado T del Cuadro de Características del Contrato**).

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 205 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2.b) del artículo 203 LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP 2017.



Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP 2017.

47.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP. De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la

Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

Si el Ayuntamiento de A Estrada acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

48.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del pliego la totalidad de la prestación, de acuerdo con el artículo 210 de la LCSP.

El contratista deberá entregar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

49.- PLAZO, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de **CINCO años** según lo establecido en el **apartado N del Cuadro de Características del Contrato**. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos tres años desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que está afecta la garantía conforme al artículo 110 de la LCSP 2017.

50.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, las legalmente establecidas en los artículos 211 y siguientes de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del



artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en este Pliego podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades.

51.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (ART. 138.3)

Se proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

52.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus



condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante, lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Según el artículo 27 de la LCSP 2017. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.



- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
- f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

53.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, al tratarse de un contrato de suministro con un valor estimado superior a cien mil euros, los actos y decisiones siguientes:

1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación



2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

3. Los acuerdos de adjudicación.

4. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los demás actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

54.- INFORMACIÓN SOBRE COMUNICACIÓN DE FRAUDES O IRREGULARIDADES AL SERVICIO NACIONAL DE COORDINACIÓN ANTIFRAUDE (SNCA)

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hubiesen podido ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado el efecto por dicho servicio en la dirección web:

<http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/esES/Paginas/Denan.aspx>

y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se pueden consular en el siguiente enlace:

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>



EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN	Ayuntamiento de A Estrada		
CONTRATANTE:			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía por Decreto 682/2015 de 15 de junio		
Perfil de contratante: http://aestrada.gal/index.php/gl/tramites/perfil-do-contratante Plataforma contratación estado: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma			
Contacto do órgano de contratación: secretaria@aestrada.es			
B. OBJETO DEL CONTRATO			
DEFINICIÓN:	RENOVACIÓN PARCIAL Y SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR		
CÓDIGO CPV	45316100-6 // 45316110-9		
RESPONSABLE DEL CONTRATO	JAVIER REGUEIRA MIGUÉNS		
LOTES:	NO		
C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN y FORMA DE TRAMITACIÓN			
Número de Expediente	6494/2018	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO + OBRA
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas:	Manual		
Cabe recurso especial:	Sí		
Contrato sujeto a regulación armonizada:	Sí		
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
810.599,52 €	21%	980.825,42€	
E. VALOR ESTIMADO CONTRATO			
Valor estimado del contrato (IVA excluido)		810.599,52€	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		No aplica	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		No aplica	



Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):		No aplica			
Prórroga (IVA excluido):		No aplica			
TOTAL VALOR ESTIMADO:		810.599,52 €			
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN					
Fondos propios (20%) Ayuntamiento de A Estrada 196.165,09 €			Fondos FEDER (80%): Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020 784660,33		
G. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS					
Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Importe
2019	0	150	6331700	01	640.000,00
2019	0	150	6231700	01	144.660,34
2019	0	150	6371700	01	196.165,08
H. CLASIFICACIÓN		No se requiere			
I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN					
No Evaluables mediante cifras o porcentajes. Sobre DOS (40 puntos)		La valoración de los criterios valorables sin cifras o porcentajes se puntúan sobre un total de 40 puntos: - Propuesta de luminarias , hasta un máximo de 12 puntos - Propuesta de smart cuadros , hasta un máximo de 12 puntos - Programa de trabajo , hasta un máximo de 16 puntos			
Evaluables mediante cifras o porcentajes. Sobre TRES (60 puntos)		- Precio : hasta 21 puntos - Propuesta de plataforma de gestión de luminarias : hasta 16 puntos - Ampliación del plazo de garantía : hasta un máximo de 15 puntos. - Mano de obra eléctrica : hasta 8 puntos			
J. CRITERIOS DE DESEMPATE					
- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.					
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.					
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.					



K. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES		
Plazo	Quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.	
Dirección electrónica para recepción de ofertas	Por falta de soporte para realizar la tramitación electrónica, la presentación de ofertas se realizará en el Registro General del Concello de A Estrada, en horario de atención al público, de 9.00 a 14.00 horas (independientemente de la hora de término que figure en el anuncio de licitación)	
L. PLAZO DE EJECUCIÓN	M. PRÓRROGA	N. PLAZO DE GARANTÍA
40 SEMANAS	NO	5 años
O. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	SI	
De tipo social	El porcentaje mínimo de trabajadores o trabajadoras con contrato indefinido sobre el total del personal que ejecute el contrato será de por lo menos el 30%, con un mínimo de una persona trabajadora en los casos en que la aplicación de dicho porcentaje derive en un valor inferior a la unidad en términos de personas trabajadoras implicadas en el proyecto.	
P. REVISIÓN DE PRECIOS	NO	
Q. GARANTÍAS		
DEFINITIVA: SI	5%	
R. SUBCONTRATACIÓN	SI	
S. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	NO (solo aplicación artículo 205 LCSP)	
T. DATOS DE FACTURACIÓN		
Entidad contratante	Ayuntamiento de A Estrada	
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía por Decreto 682/2015, de 15 de junio	
Código Oficina contable	L01360176 facturación	



Código Órgano Gestor	L01360176 Concejalía de Economía y Hacienda
Código Unidad Tramitadora	L0136076 Intervención
U. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	
Sí, en virtud artículo 44.1 de la LCSP	





ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Directivas 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC); la documentación administrativa solicitada en la cláusula 12 podrá ser sustituida por dicho DEUC, que podrán obtener y cumplimentar en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento conforme a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión, o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

**ANEXO II - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS****DATOS DEL INTERESADO**

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____,
población _____, provincia _____.Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico:
_____.**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico:
_____.

Representación acreditada mediante _____.

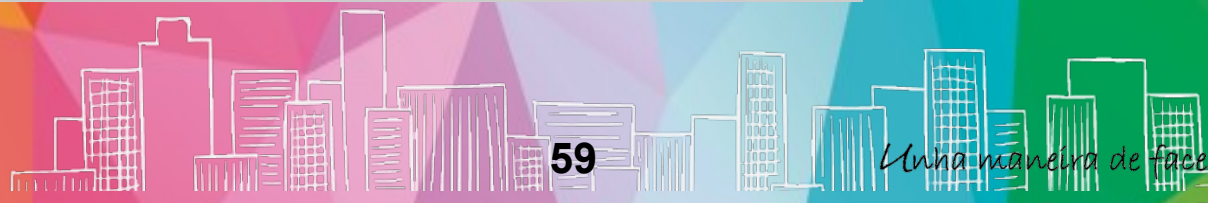
SE COMPROMETEN**PRIMERO.-** A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación de
_____, expediente _____.**SEGUNDO.-** A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado
procedimiento.**TERCERO.-** La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la
Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente
la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a
efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/
_____ y la dirección de correo electrónico _____.Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a
_____.

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.: _____	Fdo.: _____





ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A EMPRESAS VINCULADAS

D./D^a..... DNI n.º

En nombre propio.

En representación De la empresa.....en calidad deal objeto de participar en la licitación del contrato **MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA CON PREVALENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE "RENOVACIÓN PARCIAL Y SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR:**

DECLARA, bajo su responsabilidad:

Que, en relación con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, que la entidad mercantil a la que represento: No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra algún de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo de empresas o está integrada por algún socio en el que concurre algún de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

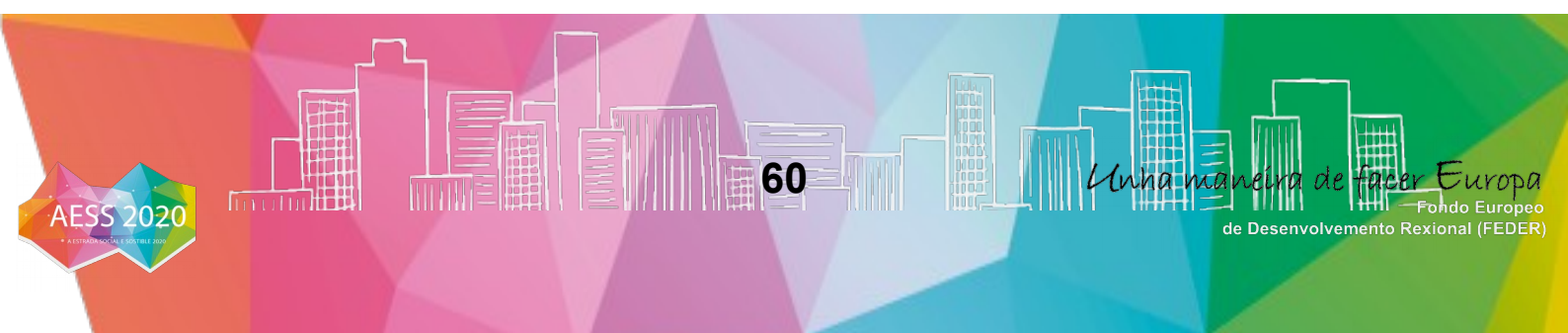
- a)
- b)

En.....a.....de.....de.....

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

El licitador,

Fdo.: _____





ANEXO IV -MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En.....a.....de.....de.....

Fecha Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO V. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**“RENOVACIÓN PARCIAL Y SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR”**

	Criterio	Evaluable mediante fórmula	Puntuación
1	<u>Criterios sujetos a juicio de valor (Sobre DOS): 40 puntos (mínimo 15 puntos)</u>		
1.1	- Propuesta de luminarias	N	12
1.2	- Propuesta de smart cuadros	N	12
1.3	- Programa de trabajo	N	16
2	<u>Criterios sujetos a fórmulas matemáticas (Sobre TRES): 60 puntos</u>		
2.1	- Precio	S	21
2.2	-Propuesta de plataforma de gestión de luminarias	S	16
2.3	- Ampliación del plazo de garantía	S	15
2.4	- Mano de obra eléctrica:	S	8
	TOTAL		100

Criterios sujetos a juicio de valor (Sobre DOS): 40 puntos (mínimo 15 puntos)

En este apartado se presentará una memoria por parte do licitador, no superior a 50 folios, en la que deberán detallarse los siguientes extremos en cada uno de los subapartados propuestos:

2.1.1. PROPUESTA DE LUMINARIAS (12 PUNTOS)

Se valorará según los siguientes criterios:

Luminarias: Claridad y Ordenación de la documentación acreditativa de los equipos.

Cálculos Lumínicos: Claridad y Ordenación relativa los Cálculos Lumínicos. Alcance y profundidad del estudio además de los resultados obtenidos.

Adecuación Estética de las Luminarias su Entorno: Adecuada descripción estética de los modelos a aplicar y de su relación con el entorno. Resultados estéticos de los modelos.

2.1.2. PROPUESTA DE SMART CUADROS (12 PUNTOS)

Se valorará segundo los siguientes criterios:

Reforma Integral: Claridad expositiva y ordenación de la documentación técnica de los equipos. Integración estética de los cuadros en su entorno, adecuada descripción y resultado de la integración.

Reforma Parcial: Claridad expositiva y ordenación de la documentación técnica de los equipos.
Sistema de Telexestión. Claridad expositiva de la documentación técnica del Sistema. Prestaciones del Sistema.

2.1.3. PROGRAMA DE TRABAJO (16 PUNTOS)

Se valorará segundo los siguientes criterios:

Claridad expositiva y ordenación de la documentación.

El Candidato deberá de demostrar el conocimiento suficiente de la infraestructura objeto del Proyecto.

Propuesta de Mejoras Técnicas en la ejecución. Viabilidad, simplicidad, resultados.

El Candidato deberá de demostrar estudio y planificación suficiente del proyecto de cara a entrada en obra.

Implantación de Luminarias y Cuadros. Posibilidad de Mejoras. Plan de Obra, Actuación Medioambiental y en materia de Seguridad y Salud adecuadas.

La propuesta del Sobre DOS deberá contener la siguiente documentación:

A. ÍNDICE DE DOCUMENTOS.

A. PROPUESTA DE LUMINARIAS

El candidato expondrá de forma concreta y sin lugar a dudas o dobles interpretaciones, su propuesta de implantación de luminarias, de conformidad el Proyecto de Ejecución "Alumbrado Público Exterior, Renovación Parcial y Sistema de Gestión Inteligente".

El no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas expuestas en el Proyecto de Ejecución será motivo de exclusión del procedimiento de contratación.

La no concreción por parte del candidato de los Modelos de Luminarias a aplicar por su parte, indicando claramente Marca y Modelo concreto para cada una de las aplicaciones (Modelo Viario LED 1 / Modelo Viario LED 2 / Modelo Viario LED 3 / Modelo Polvos Top LED / Modelo de Módulos Retrofit LED / Modelo de Proyector LED) será motivo de exclusión del candidato.

I. DATOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS DE ILUMINACIÓN

Para los modelos propuestos por el candidato se incluirá la siguiente documentación mínima. La omisión de dicha documentación mínima implicará la exclusión del candidato del presente procedimiento.

i. MODELO VIARIO LED 1

MODELO VIARIO LED 1		
CARACTERÍSTICA EQUIPO	MARCA Y MODELO	VALORES MÍNIMOS OBLIGATORIOS
Vida útil del conjunto (para un mantenimiento del flujo luminoso del 80%)		>= 100000 horas
Rango de funcionamiento de la luminaria		temperatura ambiente de -10°C a 35°C
Sistema de refrigeración de la fuente de luz		Estatico
IP: Grado de Protección contra la penetración de agentes ambientales sólidos y líquidos (del sistema óptico y del compartimento de equipos auxiliares)		>=66
IK: Grado de Protección contra impactos mecánicos		>=08
Aislamiento del Conjunto		Clase II
Rendimiento de color		>=80
Eficiencia de la luminaria (lm / w)		>=90
Temperatura de color		De 2700 °K a 4000 °K
Sistema de regulación autónomo incorporado		Si
Protección contra sobretensiones		Individual por luminaria >=10 kV

- Ficha Técnica del Modelo Propuesto.



Certificados y Resultado de Ensayos realizados la luminaria y componentes, verificando las características indicadas por lo fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia requeridos. Estos Certificados y Resultados de Ensayos deberán de ser emitidos por Laboratorios Independientes el Fabricante y acreditados por ENAC:

Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes.

Certificado del cumplimiento de las normas:

UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

UNE-EN 60598-1. Luminarias. Requisitos generales y ensayos.

UNE-EN 60598-2-3. Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.

UNE-EN 60598-2-5. Luminarias. Requisitos particulares. Proyector.

UNE-EN 61000-3-2. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada 16La por fase)

UNE-EN 61000-3-3. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada 16La por fase y nos sujetos la una conexión condicional.

UNE-EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-13: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.

UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.

UNE-EN 62031. Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.

UNE-EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.

UNE-EN 62471:2009 de Seguridad Fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.

Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria: conjunto óptico y general, según norma UNE-EN 60598

Ensayo fotométrico de la luminaria: matriz de intensidades luminosas, diagrama polar y isolux y corva coeficiente de utilización. Flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminosa el hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHSINST (ULOR en inglés).

Ensayo de medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia nominal leds y potencia total consumida por la luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.

Ensayo de temperatura máxima asignada (tc) de los componentes

Medida del Índice de Reproducción Cromática (mínimo requerido: Rana 70)

Medida de Temperatura de color correlacionada en Kelvin, rango de temperatura admitido: desde 2700 a 4000 K (+300). La utilización de temperatura de color inferior o superior, tendrá que justificarse adecuadamente.

ii. MODELO VIARIO LED 2

MODELO VIARIO LED 2		
CARACTERÍSTICA EQUIPO	MARCA Y MODELO	VALORES MÍNIMOS OBLIGATORIOS
Vida útil del conjunto (para un mantenimiento del flujo luminoso del 80%)		>= 100000 horas
Rango de funcionamiento de la luminaria		temperatura ambiente de -10°C a 35°C
Sistema de refrigeración de la fuente de luz		Estatico
IP: Grado de Protección contra la penetración de agentes ambientales sólidos y líquidos (del sistema óptico y del compartimento de equipos auxiliares)		>=66
IK: Grado de Protección contra impactos mecánicos		>=08
Aislamiento del Conjunto		Clase II
Rendimiento de color		>=80
Eficiencia de la luminaria (lm / w)		>=90
Temperatura de color		De 2700 °K a 4000 °K
Sistema de regulación autónomo incorporado		Si
Protección contra sobretensiones		Individual por luminaria >=10 kV

- Ficha Técnica del Modelo Propuesto.

Certificados y Resultado de Ensayos realizados la luminaria y componentes, verificando las características indicadas por lo fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia requeridos. Estos Certificados y Resultados de Ensayos deberán de ser emitidos por Laboratorios Independientes el Fabricante y acreditados por ENAC:

Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes.

Certificado del cumplimiento de las normas:

UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

UNE-EN 60598-1. Luminarias. Requisitos generales y ensayos.

UNE-EN 60598-2-3. Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.

UNE-EN 60598-2-5. Luminarias. Requisitos particulares. Proyectoros.

UNE-EN 61000-3-2. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada 16La por fase)

UNE-EN 61000-3-3. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada 16La por fase y nos sujetos la una conexión condicional.

UNE-EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-13: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.

UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.

UNE-EN 62031. Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.

UNE-EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.

UNE-EN 62471:2009 de Seguridad Fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.

Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria: conjunto óptico y general, según norma UNE-EN 60598

Ensayo fotométrico de la luminaria: matriz de intensidades luminosas, diagrama polar y isolux y corva coeficiente de utilización. Flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminoso el hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHSINST (ULOR en inglés).

Ensayo de medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia nominal leds y potencia total consumida por la luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.

Ensayo de temperatura máxima asignada (tc) de los componentes

Medida del Índice de Reproducción Cromática (mínimo requerido: Rana 70)

Medida de Temperatura de color correlacionada en Kelvin, rango de temperatura admitido: desde 2700 a 4000 K (+300). La utilización de temperatura de color inferior o superior, tendrá que justificarse adecuadamente.

iii. MODELO VIARIO LED 3

MODELO VIARIO LED 3		
CARACTERISTICA EQUIPO	MARCA Y MODELO	VALORES MÍNIMOS OBLIGATORIOS
Vida útil del conjunto (para un mantenimiento del flujo luminoso del 80%)		≥ 100000 horas
Rango de funcionamiento de la luminaria		temperatura ambiente de -10°C a 35°C
Sistema de refrigeración de la fuente de luz		Estático
IP: Grado de Protección contra la penetración de agentes ambientales sólidos y líquidos (del sistema óptico y del compartimento de equipos auxiliares)		≥ 66
IK: Grado de Protección contra impactos mecánicos		≥ 08
Aislamiento del Conjunto		Clase II
Rendimiento de color		≥ 80
Eficiencia de la luminaria (lm / w)		≥ 100
Temperatura de color		De 2700°K a 4000°K
Sistema de regulación autónomo incorporado		SI
Protección contra sobretensiones		Individual por luminaria ≥ 10 kV

Ficha Técnica del Modelo Propuesto.

Certificados y Resultado de Ensayos realizados la luminaria y componentes, verificando las características indicadas por lo fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia requeridos. Estos Certificados y Resultados de Ensayos deberán de ser emitidos por Laboratorios Independientes el Fabricante y acreditados por ENAC:

Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes.

Certificado del cumplimiento de las normas:

UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

UNE-EN 60598-1. Luminarias. Requisitos generales y ensayos.



UNE-EN 60598-2-3. Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.

UNE-EN 60598-2-5. Luminarias. Requisitos particulares. Proyectores.

UNE-EN 61000-3-2. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada 16La por fase)

UNE-EN 61000-3-3. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada 16La por fase y nos sujetos la una conexión condicional.

UNE-EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-13: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.

UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.

UNE-EN 62031. Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.

UNE-EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.

UNE-EN 62471:2009 de Seguridad Fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.

Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria: conjunto óptico y general, según norma UNE-EN 60598

Ensayo fotométrico de la luminaria: matriz de intensidades luminosas, diagrama polar y isolux y corva coeficiente de utilización. Flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminosa el hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHSINST (ULOR en inglés).

Ensayo de medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia nominal leds y potencia total consumida por la luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.

Ensayo de temperatura máxima asignada (tc) de los componentes

Medida del Índice de Reproducción Cromática (mínimo requerido: Rana 70)

Medida de Temperatura de color correlacionada en Kelvin, rango de temperatura admitido: desde 2700 a 4000 K (+300). La utilización de temperatura de color inferior o superior, tendrá que justificarse adecuadamente.

**iv. MODELO POS TOP LED**

MODELO POS TOP LED		
CARACTERÍSTICA EQUIPO	MARCA Y MODELO	VALORES MÍNIMOS OBLIGATORIOS
Vida útil del conjunto (para un mantenimiento del flujo luminoso del 80%)		>= 100000 horas
Rango de funcionamiento de la luminaria		temperatura ambiente de -10°C a 35°C
Sistema de refrigeración de la fuente de luz		Estatico
IP: Grado de Protección contra la penetración de agentes ambientales sólidos y líquidos (del sistema óptico y del compartimento de equipos auxiliares)		>=66
IK: Grado de Protección contra impactos mecánicos		>=08
Aislamiento del Conjunto		Clase II
Rendimiento de color		>=80
Eficiencia de la luminaria (lm / w)		>=100
Temperatura de color		De 2700 °K a 4000 °K
Sistema de regulación autónomo incorporado		Si
Protección contra sobretensiones		Individual por luminaria >=10 kV

Certificados y Resultado de Ensayos realizados la luminaria y componentes, verificando las características indicadas por lo fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia requeridos. Estos Certificados y Resultados de Ensayos deberán de ser emitidos por Laboratorios Independientes el Fabricante y acreditados por ENAC:

Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes.

Certificado del cumplimiento de las normas:

UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

UNE-EN 60598-1. Luminarias. Requisitos generales y ensayos.

UNE-EN 60598-2-3. Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.

UNE-EN 60598-2-5. Luminarias. Requisitos particulares. Proyectores.

UNE-EN 61000-3-2. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada 16La por fase)

UNE-EN 61000-3-3. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada 16La por fase y nos sujetos la una conexión condicional.

UNE-EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-13: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.

UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.

UNE-EN 62031. Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.

UNE-EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.

UNE-EN 62471:2009 de Seguridad Fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.

Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria: conjunto óptico y general, según norma UNE-EN 60598

Ensayo fotométrico de la luminaria: matriz de intensidades luminosas, diagrama polar y isolux y corva coeficiente de utilización. Flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminosa el hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHSINST (ULOR en inglés).

Ensayo de medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia nominal leds y potencia total consumida por la luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.

Ensayo de temperatura máxima asignada (tc) de los componentes

Medida del Índice de Reproducción Cromática (mínimo requerido: Rana 70)



Medida de Temperatura de color correlacionada en Kelvin, rango de temperatura admitido: desde 2700 a 4000 K (+300). La utilización de temperatura de color inferior o superior, tendrá que justificarse adecuadamente.

v. MODELO RETROFIT LED

MODULO RETROFIT LED		
CARACTERISTICA EQUIPO	MARCA Y MODELO	VALORES MÍNIMOS OBLIGATORIOS
Vida útil del conjunto (para un mantenimiento del flujo luminoso del 80%)		>= 100000 horas
Rango de funcionamiento de la luminaria		temperatura ambiente de -10°C a 35°C
Sistema de refrigeración de la fuente de luz		Estatico
IP: Grado de Protección contra la penetración de agentes ambientales sólidos y líquidos (del sistema óptico y del compartimento de equipos auxiliares)		>=65
IK: Grado de Protección contra impactos mecánicos		>=08
Aislamiento del Conjunto		Clase II
Rendimiento de color		>=80
Eficiencia de la luminaria (lm / w)		>=100
Temperatura de color		De 2700 °K a 4000 °K
Sistema de regulación autónomo incorporado		Si
Protección contra sobretensiones		Individual por luminaria >=10 kV

Certificados y Resultado de Ensayos realizados la luminaria y componentes, verificando las características indicadas por lo fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia requeridos. Estos Certificados y Resultados de Ensayos deberán de ser emitidos por Laboratorios Independientes el Fabricante y acreditados por ENAC:

Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes.

Certificado del cumplimiento de las normas:

- UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.
- UNE-EN 60598-1. Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
- UNE-EN 60598-2-3. Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.
- UNE-EN 60598-2-5. Luminarias. Requisitos particulares. Proyectores.
- UNE-EN 61000-3-2. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada 16La por fase)
- UNE-EN 61000-3-3. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada 16La por fase y nos sujetos la una conexión condicional.
- UNE-EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-13: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.
- UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.
- UNE-EN 62031. Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.

- UNE-EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento
- UNE-EN 62471:2009 de Seguridad Fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.

Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria: conjunto óptico y general, según norma UNE-EN 60598

Ensayo fotométrico de la luminaria: matriz de intensidades luminosas, diagrama polar y isolux y curva coeficiente de utilización. Flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminoso el hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHSINST (ULOR en inglés).

Ensayo de medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia nominal leds y potencia total consumida por la luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.

Ensayo de temperatura máxima asignada (tc) de los componentes

Medida del Índice de Reproducción Cromática (mínimo requerido: Rana 70)

Medida de Temperatura de color correlacionada en Kelvin, rango de temperatura admitido: desde 2700 a 4000 K (+300). La utilización de temperatura de color inferior o superior, tendrá que justificarse adecuadamente.

vi. MODELO PROXECTOR LED

PROXECTOR LED		
CARACTERÍSTICA EQUIPO	MARCA Y MODELO	VALORES MÍNIMOS OBLIGATORIOS
Vida útil del conjunto (para un mantenimiento del flujo luminoso del 80%)		>= 100000 horas
Rango de funcionamiento de la luminaria		temperatura ambiente de -10°C a 35°C
Sistema de refrigeración de la fuente de luz		Estatico
IP: Grado de Protección contra la penetración de agentes ambientales sólidos y líquidos (del sistema óptico y del compartimento de equipos auxiliares)		>=66
IK: Grado de Protección contra impactos mecánicos		>=08
Aislamiento del Conjunto		Clase II
Rendimiento de color		>=80
Eficiencia de la luminaria (lm / w)		>=110
Temperatura de color		De 2700 °K a 4000 °K
Sistema de regulación autónomo incorporado		SI
Protección contra sobretensiones		Individual por luminaria >=10 kV

Certificados y Resultado de Ensayos realizados la luminaria y componentes, verificando las características indicadas por lo fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia requeridos. Estos Certificados y Resultados de Ensayos deberán de ser emitidos por Laboratorios Independientes el Fabricante y acreditados por ENAC:

Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes.

Certificado del cumplimiento de las normas:

UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

UNE-EN 60598-1. Luminarias. Requisitos generales y ensayos.

UNE-EN 60598-2-3. Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.

UNE-EN 60598-2-5. Luminarias. Requisitos particulares. Proyectores.



UNE-EN 61000-3-2. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada 16La por fase)

UNE-EN 61000-3-3. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada 16La por fase y nos sujetos la una conexión condicional

UNE-EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-13: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.

UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.

UNE-EN 62031. Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.

UNE-EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.

UNE-EN 62471:2009 de Seguridad Fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.
Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria: conjunto óptico y general, según norma UNE-EN 60598

Ensayo fotométrico de la luminaria: matriz de intensidades luminosas, diagrama polar y isolux y corva coeficiente de utilización. Flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminosa el hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHSINST (ULOR en inglés).

Ensayo de medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia nominal leds y potencia total consumida por la luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.

Ensayo de temperatura máxima asignada (tc) de los componentes

Medida del Índice de Reproducción Cromática (mínimo requerido: Rana 70)

Medida de Temperatura de color correlacionada en Kelvin, rango de temperatura admitido: desde 2700 a 4000 K (+300). La utilización de temperatura de color inferior o superior, tendrá que justificarse adecuadamente.

II. CÁLCULOS LUMÍNICOS

Los candidatos deberán justificar mediante Cálculos Lumínicos para que cada una de las Vías Tipo de aplicación, en las condiciones de Cálculo del Proyecto de Ejecución (Datos de Planificación, Factor de Mantenimiento, etc) cumplan las Clases de Alumbrado especificadas para cada Vía segundo el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.

Se deberá se presentar calculo justificativo para la totalidad de las Vías Tipo.

Los cálculos deberán estar realizados preferiblemente en DIALUX, ordenados por vías, y con cuadro resumen para la totalidad del Proyecto.

Se deberá de Presentar Calculo de la Calificación Energética de la Instalación por cada una de las vías.

III. ADECUACIÓN ESTÉTICA DE LAS LUMINARIAS A SU ENTORNO

Los candidatos deberán incluir la información que consideren adecuada para una descripción y justificación de la idoneidad estética de los diferentes modelos propuestos.



B. PROPUESTA DE SMART CUADROS

El candidato expondrá de forma concreta y sin lugar a dudas o dobles interpretaciones, su propuesta para la Implantación de los Smart Cuadros, de conformidad el Proyecto de Ejecución “Alumbrado Público Exterior, Renovación Parcial y Sistema de Gestión Inteligente”.

El no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas expuestas en el Proyecto de Ejecución será motivo de exclusión del procedimiento de contratación.

I. PROPUESTA PARA LAS REFORMAS INTEGRALES

Descripción general de la Reforma Integral. Conformidad con las Especificaciones Técnicas Mínimas exigidas en el Proyecto de Ejecución.

Integración estética de los cuadros su entorno.

II. PROPUESTA PARA LAS REFORMAS PARCIALES

Descripción general de la Reforma Parcial. Conformidad con las Especificaciones Técnicas Mínimas exigidas en el Proyecto de Ejecución.

III. PROPUESTA DE SISTEMA DE TELEGESTIÓN

Descripción del Sistema de Telegestión a implantar. Conformidad con las Especificaciones Técnicas Mínimas exigidas en el Proyecto de Ejecución.

D. PROPOSTA DE OBRA

El contratista en ningún momento deberá incluir datos relativos su Plazo de Obra, ni su Precio, siendo estos datos objeto del sobre TRES. La aparición de datos relativos lo Sobre TRES (dentro del sobre DE Los) será motivo de exclusión del procedimiento.

El candidato demostrará el conocimiento en detalle del Proyecto de Ejecución y de la condiciones particulares de la obra en cuestión.

I. PROGRAMA DE TRABAJO

i. Reportaje fotográfico de la infraestructura objeto del presente Proyecto, demostrando conocimiento de la obra @en cuestión. El reportaje se realizará de forma ordenada segundo los actuales Cuadros de Alumbrado.

ii. Memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que reflexe la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen.

iii. Propuesta de Mejoras Técnicas.

iv. Planos de Implantación de Luminarias y Cuadros.

v. Gráfico de ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt, en el que figure el presupuesto mensual por contrata la Precios de Proyecto. El diagrama deberá de hacerse para 40 semanas.

II. ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra, y en especial:

- i. Reciclaje, reutilización y recuperación de materiales.
- ii. Indicación de escombreras autorizadas donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demoliciones.

III. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO

El candidato incluirá propuesta programada del control interno que la empresa vaya a desarrollar durante la ejecución de las obras, relativa a los siguientes aspectos principales:

- i. Control de calidad sobre las luminarias a instalar.
- ii. Control de calidad sobre los Cuadros de Alumbrado (Reforma integral y Reforma Parcial).
- iii. Puesta en Servicio: Alumbrado y Smart Cuadros.
- iv. Ensayos y medición propias del contratista (Aislamiento lana Instalación, Puestas a Terra, Consumos, etc).
- v. Inspecciones Iniciales por Organismo de Control Autorizado por la Administración.
- vi. Gestión Documental propuesta por el contratista (Documentación Previa a la Obra, Documentación Durante la Obra, Documentación Final de Obra).
- vii. Entrega de la Infraestructura al Ayuntamiento. Proceso de formación y entrega del sistema al personal municipal responsable del Alumbrado Público.

IV. ESQUEMA DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Los candidatos deberán presentar un esquema del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a seguir durante la ejecución de las obras, en el que se detallarán:

- i. Medidas de Prevención a Adoptar.
- ii. Sistemas de Seguimiento y Control del Plan.
- iii. Organización establecida para la prevención de riesgos laborales y seguridad.
- iv. Análisis de posibles emergencias y la suficiencia de las medidas adoptadas.

Criterios sujetos a fórmulas matemáticas (Sobre TRES): 60 puntos

2.2.1. PRECIO (21 Puntos)

Para la determinación de la valoración de puntos se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} - P_{\max} \cdot \left[\frac{(Of_{\max} - Of_i)^3}{(Of_{\max})^3} \right]$$

Donde:

Pi = Puntuación correspondiente al licitador i.

Pmax = Puntuación máxima por el criterio del precio

Ofi = Porcentaje de baja ofertada por el licitador i, para lo cual se calcula la puntuación Pi.

Ofmax = Mayor porcentaje de baja que no incurre en temeridad.

Cuando el Órgano de Contratación identifique una proposición que pueda ser desproporcionada, notificará esta situación a los licitadores @en cuestión, para que en el plazo de cinco (5) días justifiquen dichas ofertas y precisen las condiciones de las mismas.



Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas en las que la cuantía (precio) sea inferior en más de diez (10) puntos porcentuales, al promedio aritmética de las ofertas admitidas. Para la valoración del precio únicamente se tendrán en cuenta las ofertas con valores anormales o desproporcionados con previa justificación por parte del candidato, sean admitidas por el órgano de contratación.

2.2.2. PROPUESTA DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LUMINARIAS (16 Puntos)

Respecto de la solución de "Smart Cuadros de Alumbrado" mencionada en el capítulo 6 del proyecto técnico correspondiente, y en concreto la plataforma software del sistema de telegestión, se valorará la utilización de la infraestructura existente del Ayuntamiento de A Estrada más allá de lo que ya se indica en el proyecto respecto de la posibilidad obligatoria de poder hacer uso de la Wifi municipal. A este respecto, se valorará que, además de que los módulos de comunicación de los cuadros se puedan conectar a la red Wifi municipal, la plataforma software funcionalmente equivalente al sistema WeLight haga uso del CPD municipal, el cual se pondrá a disposición del adjudicatario en las condiciones que determine el Departamento de Informática del Ayuntamiento de A Estrada. Su instalación en el CPD municipal en el suelo permitiría tener control directo de él sistema por parte de él personal de él Ayuntamiento de A Estrada, sino también mantener los datos dentro de la red municipal y, al mismo tiempo, hacer uso de una infraestructura puesta a disposición de los diferentes proyectos con vertientes tecnológicas que está impulsando el ayuntamiento evitando en algunos casos pagados recurrentes futuros por servicios en la nube. Este aspecto será valorado de él siguiente modo:

Plataforma software totalmente funcional instalada en él CPD municipal con respaldo en la nube sin costes futuros adicionales: 16 puntos.

Plataforma software totalmente funcional instalada en él CPD municipal sin respaldo en la nube lo con respaldo pero condicionado a costes futuros adicionales: 11,2 puntos.

Plataforma software totalmente funcional en la nube sin costes futuros adicionales: 4,8 puntos.

Plataforma software totalmente funcional en la nube con costes futuros adicionales: 0 puntos.

2.2.3. AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA DE LAS LUMINARIAS (15 Puntos)

Las luminarias propuestas por los postes contarán con un Plazo de Garantía Mínimo sobre la totalidad del dispositivo de 5 años.

El Plazo de Garantía Ampliado sobre las Luminarias (por encima del Plazo de Garantía Mínimo) propuesto por parte de cada postor, será valorado en 3 puntos por cada año, hasta un máximo de 5 años adicionales (10 años de Plazo de Garantía Total para las luminarias).

2.2.4. MANO DE OBRA ELÉCTRICA (8 Puntos)

Las propuestas que incluyan una bolsa de horas de trabajo para la asistencia, los incidentes y mantenimiento preventivo por parte del postor se valorarán con 2 puntos por cada 80 horas/persona, hasta un máximo de 320 horas/persona. Dicha propuesta incluirá necesariamente los medios auxiliares suficientes para labores de mantenimiento sobre la iluminación pública exterior (Herramientas, Medios de Transporte y Elevación, etc) excluyendo lo suministro de material.

Esta bolsa deberá ser consumida durante lo primero año después de la recepción de la obra por parte de Ayuntamiento de A Estrada, y será Certificado mediante Partes de Trabajo a firmar por personal municipal.

**ANEXO VI- MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES****OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **“RENOVACIÓN PARCIAL Y SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR”**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones:

Por un precio de:

Base imponible: _____ euros.

IVA: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

Con una **Propuesta de Plataforma de Gestión de Luminarias** (marcar una de las siguientes opciones):

- 1.- Plataforma software totalmente funcional instalada en el CPD municipal con respaldo en la nube sin costes futuros adicionales.
- 2.- Plataforma software totalmente funcional instalada en el CPD municipal sin respaldo en la nube o con respaldo pero condicionado a costes futuros adicionales.
- 3.- Plataforma software totalmente funcional en la nube sin costes futuros adicionales.
- 4.- Plataforma software totalmente funcional en la nube con costes futuros adicionales.



Con una ampliación del plazo de garantía: años

Mano de obra eléctrica: horas/persona

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido y demás documentación que rige el presente contrato declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

En.....a.....de.....de.....

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

El licitador,

Fdo.: _____





ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____, de la empresa _____,
como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____
que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En _____, a _____.

Fdo.: _____

**ANEXO VIII.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses miembros****Mesa de Contratación****(MODELO CUANDO NO HAY CONFLICTO)**Denominación del contrato:Referencia del procedimiento administrativo:.....

Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas pertenecientes a las distintas mesas de contratación, que puedan incurrir en conflictos de interés a la hora de participar en el procedimiento de contratación pública, en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que completen y firmen la siguiente declaración:

D/D^a, con DNI, en calidad de declara, de forma libre y en pleno uso de sus facultades declara bajo su responsabilidad que:

PRIMERO. Según la legislación vigente, **NO me encuentro incurso en alguna situación pasada, presente o que pueda surgir en un futuro previsible, de conflicto de intereses con respecto de las entidades que concurren al presente proceso de contratación;** pudiendo ser estos de naturaleza económica, por afinidades políticas, por afinidades nacionales, por relaciones sentimentales, por relaciones familiares o por cualquier otro tipo de relación o intereses comunes.

Se tomará cómo conflicto de interés el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo "...al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directamente o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación".

El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.



SEGUNDO. Que si descubro o se constata en el transcurso del procedimiento administrativo que surgiese algún conflicto de interés, lo declararé de forma inmediata al órgano de contratación dejando de tomar parte en todas las actividades relacionadas con el proceso administrativo, solicitando a los organismos pertinentes que se deriven las actuaciones necesarias para hacer efectiva dicha desvinculación.

TERCERO. Que no llevaré a cabo ninguna actuación, pasiva o activa, de la que se pueda derivar alguna ventaja o desventaja ilegítima para alguna o algunas de las entidades que concurren al presente proceso de contratación.

CUARTO. Que no he intentado, intento ni intentaré obtener, y no he aceptado, acepto, ni aceptaré ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente proceso de contratación.

QUINTO. Que conozco el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y actuaré siempre conforme al Capítulo VI art 52 y art.53.

SEXTO. Que no me encuentro en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Que no incurro en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Que no llevaré a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación con el artículo 8.1. del mismo cuerpo legal y el artículo 75 de la LBRL.

NOVENO. Que no estoy incurso en causa de incompatibilidad o conflicto de interés, según lo dispuesto en los artículos 39 y 43, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno de Galicia.

DÉCIMO. Que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso improcedente de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo



serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

Y para que así conste, firma la presente declaración en A Estrada, a de de 20....

Fdo.:

(Nombre completo y cargo)





(MODELO CUANDO HAY CONFLICTO)

Denominación del contrato:

Referencia del procedimiento administrativo:

Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas pertenecientes a las distintas mesas de contratación, que puedan incurrir en conflictos de interés a la hora de participar en el procedimiento de contratación pública, en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que completen y firmen la siguiente declaración:

D/D^a, con DNI, en calidad de declara, de forma libre y en pleno uso de sus facultades declara bajo su responsabilidad que:

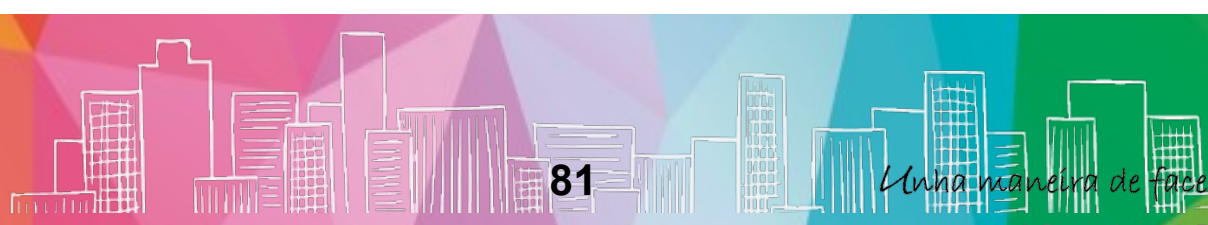
PRIMERO. Según la legislación vigente, **SI me encuentro incurso en situación pasada, presente o que pueda surgir en un futuro previsible, de conflicto de intereses con respecto de las entidades que concurren al presente proceso de contratación.....<Indicar causa de incompatibilidad>**.

SEGUNDO. A la vista de que concurre alguna circunstancia que puede suponer un conflicto de interés, expreso mi intención de abstenerme de tener participación alguna en el presente procedimiento administrativo, solicitando al/los organismo/s pertinente/s que se deriven las actuaciones necesarias para hacer efectiva dicha desvinculación.

Y para que así conste, firma la presente declaración en A Estrada, a de de 20....

Fdo.:

(Nombre completo y cargo)





ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D./Dña. _____, como _____, de la empresa _____,
como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARO:

- 1.- Asumir el cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 31 de este pliego de condiciones administrativas particulares.
- 2.- Acreditar el cumplimiento de la misma con la presentación, junto con el acta de recepción del suministro, de la documentación justificativa que corresponda, establecida en la cláusula 31 del presente pliego.
- 3.- Asumir, en caso de incumplimiento, las penalidades impuestas en la antedicha cláusula 31 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

En _____, a _____.

Fdo.: _____